

Terceras Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (Universidad Nacional de Cuyo) y Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Ponencia: Mapeando posicionamientos sobre Trabajo Sexual en organizaciones del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Autoras: Ana Matus, Guissela Carreño y Jorgelina Montero¹

Pertenencia institucional: Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Mesa N° 42: Sexualidades, mercado y relaciones de género

Disciplinas (áreas del conocimiento): Ciencias Sociales y Jurídicas.

Palabras clave: Trabajo Sexual - Reconocimiento - Posiciones y Estrategias Argumentativas

Cuando los caminos se bifurcan...

Apuntes sobre posicionamientos en relación con el Trabajo Sexual de organizaciones de mujeres del Alto Valle de Río Negro y Neuquén

INTRODUCCION

En este trabajo² nos proponemos indagar sobre los posicionamientos asumidos por organizaciones de mujeres, en la zona del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, en relación con un fenómeno complejo y heterogéneo que denominamos Trabajo Sexual.

Nos interesa conocer los marcos argumentativos desde los que se construyen dichas tomas de posición; ya que estas se expresan como el emergente creador/reproductor de prácticas sociales y políticas específicas. Esto es lo que se vislumbra en los cruces y manifestaciones que vemos operando actualmente en los grupos de mujeres y cierto “va de suyo”³ abolicionista que homologa ser mujer (y la dignidad y el empoderamiento que esta identidad esencial conllevaría) con asumir un posicionamiento abolicionista en relación con el Trabajo Sexual.

Avanzar hacia la elaboración de una cartografía de posiciones supone retomar algunas conceptualizaciones sobre la dicotomía Prostitución/Trabajo Sexual, como posibles puntos de partida para iniciar este relevamiento en relación con el debate contemporáneo, donde estos términos se han ido constituyendo en expresión de posiciones antagónicas (I)

El recorrido que proponemos sitúa geográficamente nuestra indagación, avanzando luego en

¹ Proyecto D 102. Facultad de Derecho y ciencias Sociales – Universidad Nacional del Comahue. anamematus@gmail.com ; guisselapau@gmail.com; jormontero@gmail.com

² La propuesta general es relevar posicionamientos en *organizaciones de mujeres, feministas, lésbicas y colectivas trans*. En esta ponencia acotamos la tarea a un relevamiento inicial.

³ Tomamos la formulación de Monique Wittig, quien la refiere al sistema heterosexual. Nos interesa recuperar la posibilidad de que en sistemas que parecían tan universales y eternos —humanos en cierto modo—, en esos sistemas se operaron, gracias a nuestra acción y a nuestro lenguaje, deslizamientos. Wittig, 1978.

el contexto legislativo, en los niveles municipal y provincial. Identificaremos algunos elementos comunes de las provincias de Río Negro y Neuquén, a la vez que daremos cuenta de las diferencias existentes (II)

Este trabajo constituye una aproximación exploratoria al análisis de los espacios de participación política, tanto contra hegemónicos como institucionales, en relación con el Trabajo Sexual. A continuación, y ya ubicadas en el contexto, presentamos brevemente a las organizaciones seleccionadas a partir de sus experiencias de militancia y de participación en la escena pública, que luego tomaron diferentes recorridos en relación a sus esferas de acción política (III).

Esbozado un primer mapeo o relevamiento en relación con la posición asumida, y la identificación de sus diferencias y sus convergencias, sus argumentos y problematizaciones (o su ausencia) reflexionamos sobre la comprensión de las particularidades propias de la dinámica local en interacción con el contexto de los procesos más generales, abriendo la posibilidad de avanzar en problemáticas más específicas. (IV)

I. Reseñando el debate Trabajo Sexual/Prostitución

“Dentro del feminismo, tanto en los ámbitos académicos como del activismo, desde mediados de los ’80 se viene desarrollando un debate acerca de la prostitución. Aunque hay varios puntos que están en disputa en este debate –las concepciones de sexualidad y de género, de autonomía y opresión, las distinciones u homogeneizaciones entre las modalidades de prostitución, etc.- las posiciones han tendido a polarizarse consolidando una dicotomía especialmente en relación a la concepción de la prostitución ¿es un trabajo o es esclavitud?

Defensa del “trabajo sexual” o abolicionismo de la “prostitución/esclavitud sexual”, mucha de la literatura gira en torno a una defensa o ataque de estas posiciones. Tal como se lee el debate parece que de un lado se busca legitimar la prostitución concibiéndola como “trabajo sexual” (Agustín, 2000; Delacoste y Alexander, 1987; Juliano, 2002; Kempadoo, 1998; McClintock, 1993; Piscitelli, 2005, entre otras), aunque no siempre se advierten los matices -desde visiones contractualistas y liberales hasta otras que hacen foco en la crítica de la estigmatización y buscan defender los derechos de las “trabajadoras sexuales”-. Por el otro lado, la posición abolicionista (Barry, 1988; Farley y Kelly, 2000; Jeffreys, 2004; MacKinnon, 1993; Pateman, 1995; Raymond, 2003, entre otras) condena la prostitución como una forma de dominación patriarcal y concibe a las “mujeres en situación de prostitución” como víctimas de este sistema de explotación sexual igualándolas con las víctimas de la trata de personas y así con la “esclavitud sexual” (Morcillo, 2012)

Morcillo utiliza la denominación “sexo comercial” a fin de poner entre paréntesis las

dicotomías que representan las posiciones del debate y sus supuestos, abrir las posibilidades reflexivas sobre la cuestión y hacer lugar a la comprensión de los diferentes discursos y lógicas relevadas en el trabajo de campo. Entiende al “sexo comercial” como la transacción de una cantidad de dinero a cambio de una performance delimitada temporalmente cuyo contenido supone la disponibilidad de algunas prácticas sexuales y puede representar diversos grados de afecto. En la medida en que los elementos intercambiados varían -por ejemplo que el dinero se transforma en “regalos”, que la intimidad y el afecto toman más protagonismo, o se incluyen otros repertorios de performances sexuales- se difuminan los límites del sexo comercial.

Retomando la sistematización de posiciones propuesta por Mariana Fassi (2012) podemos resumir que el Feminismo Radical sostiene que nadie elige la prostitución; existe una historia de violencias, maltratos y abusos que lleva a las personas (mujeres, varones, trans) a aceptar la prostitución como destino; es sexo basado en la pobreza, y por lo tanto es coersión; no es trabajo, en todo caso es similar a la servidumbre o la esclavitud; es un ataque a todas porque refuerza las relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Las críticas a este Feminismo, cuestionan el discurso victimizante, que coloca a las personas que ejercen la prostitución como si fueran víctimas que necesitan ser rescatadas; el señalar que la pobreza las obliga es no reconocer que esas personas pueden elegir aun en situaciones económicas adversas, es como que no se les reconoce capacidad de sostener sus propias opiniones en el debate público. Insisten en que no es el intercambio de placer por dinero lo que lxs oprime, sino que lxs oprime el hecho de que culturalmente sean marginadxs y degradadxs.

Desde las organizaciones que nuclean a las Trabajadorxs Sexuales adultas y organizadas (AMMAR, ATTS) se sostiene que la criminalización de los clientes genera aun más violencia y clandestinidad. Aunque se pretende eliminar el Trabajo Sexual como un todo, esto queda en pura declaración política y se tiende a confundir Trabajo Sexual con la compleja situación de tráfico y explotación de personas con fines sexuales.

II. Situando la indagación. El Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

a) Contexto geográfico

Dentro de las regiones que se distinguen en la provincia de Río Negro, cada una con perfiles productivos particulares, el **Alto Valle** refiere a los 700 o 750 km² que se extienden por el departamento General Roca (Río Negro) y del departamento Confluencia (Neuquén). Las obras de riego – construidas desde 1916 por el Estado Nacional en sociedad con la empresa de ferrocarril-concluyen hacia 1930, lo que permitió la explotación frutícola. Se implementa un sistema de difusión de prácticas culturales. Prevalece el cultivo de la fruta de pepita (peras y manzanas) y se

extienden las ramificaciones de la actividad frutícola: envases de madera, sidreras, galpones de empaque de fruta, industria metalmecánica (fábricas de insumos)

Hoy el Alto Valle es una región agroindustrial ligada al mercado de manzanas y peras para la exportación, con una importante concentración de la población en las ciudades principales: General Roca, Cipolletti, Regina, Allen, Cinco Saltos.

La provincia de Río Negro, entonces, es un territorio donde se articulan diversas regiones económicas. Sobre esta distribución, se superpone un mapa de poder político cuyos centros están directamente relacionados con la estructura productiva diversificada que tiene la provincia. Viedma es el centro administrativo. Alto Valle la región agroindustrial. La Zona Sur dedicada a la ganadería extensiva y Bariloche un centro turístico internacional.

La provincia de Neuquén, en cambio, presenta una estructura productiva menos diversificada y más focalizada en la explotación hidrocarburífera y en menor medida hidroeléctrica. A diferencia de la vecina provincia de Río Negro, en Neuquén el centro político está asentado en el departamento Confluencia, donde se encuentra la capital, dando lugar a un esquema centralizado de poder.

b) Contexto legislativo. Estado de la cuestión legal respecto del comercio sexual en las provincias de Neuquén y Río Negro.

El trabajo sexual/prostitución no es un crimen en Argentina. La persona mayor que ejerce libremente la prostitución no es sancionada por el Código Penal. Sin embargo, las provincias tienen sus propios Códigos de Faltas, de Contravenciones o de Convivencia; un sistema penal paralelo, al decir de Zaffaroni, que en muchas provincias contradicen dos principios básicos del Estado de Derecho y de la Constitución Argentina: la legalidad y el debido proceso.

Nivel nacional

A nivel nacional nos encontramos con el principio constitucional de reserva, consagrado en el art. 18 de la CN, el cual se conoce popularmente por la frase que “todo lo que no está prohibido esta permitido”. Este principio constitucional que deriva de la forma republicana de gobierno, y que se ha adaptado aggiornándose para ser base del estado de derecho y de la “democracia”. Implica que si en el ordenamiento jurídico NO existe una prohibición expresa, la actividad, actitud, esfera de la vida personal y social, se encuentra permitida, es decir tolerada. Esta situación dista mucho de que dicha actividad, actitud o esfera de la vida personal o social, se encuentre regulada y/ o protegida.

Respecto de la normativa de rango inferior a la CN y los TT DD HH, en el Código Penal con la tipificación que establecen en el título III, delitos contra la integridad sexual Capítulo III (arts. 125 a 129), los delitos de explotación de la sexualidad ajena, proxenetismo, etc. con

modificaciones introducidas en 1999, 2008 y 2012.-

También se encuentra vigente la ley de trata, la cual incorpora el delito al texto del código penal en el título correspondiente a los delitos contra la libertad 145 bis y 145 ter. A su vez, esta ley, otorga la jurisdicción en la persecución de los delitos de esta índole a la Nación, mientras que los delitos indicados más arriba, son jurisdicción provincial.

Así mismo, aun se encuentra vigente la llamada ley de profilaxis n°12.331 del año 1937, que conforme la redacción de la ley 16.666 establece prohibición (con intención sanitaria) en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella. Como así mismo, la punición de multa o cárcel, sin acceso a pena condicional de los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, casas de tolerancia.

A ello se le suma la vigencia del decreto presidencial n.º 936 de 2011, que bajo el nombre de Protección integral de las mujeres, se establece la prohibición de publicidad por cualquier medio de oferta sexual y referencia implícita o explícita al comercio sexual, con base en la erradicación de la trata de personas.

Nivel provincial

A nivel provincial, es necesario indicar que por imperio de las constituciones provinciales, el poder de policía en relación a esta cuestión ha sido conservado por las provincias, salvo aquello que se establezca como facultad del estado nacional. Así mismo, este poder de policía no ha sido transferido a los municipios. Por tanto, tanto en la provincia de Neuquén, como en la de Río Negro, se encuentran/ encontraban regulados en los Códigos de Faltas provinciales.

En cuanto a la regulación de las normas aplicables relativas a las actividades comerciales y su habilitación, el ámbito de competencia es el de los municipios.

A) Río Negro.

En la provincia de Río Negro, el Código de Faltas, Ley n.º 532 data del año 1968. Ley creada durante un gobierno de facto. Ha sido modificado en numerosas ocasiones. Siendo sus dos últimas modificaciones las referentes a la regulación del comercio sexual. Su aplicación corresponde al Juzgado de Paz de cada localidad y en grado de alzada, a los juzgados correccionales. Dentro de la provincia, en algunas localidades, cuando los municipios son pequeños y no tienen juzgado de faltas, la justicia de paz aplica la normativa de faltas y/o contravenciones provincial y municipal.

La redacción histórica del mismo, contemplaba, dentro de las faltas un capítulo expreso, dedicado a la “Decencia Pública” llamado “De las faltas relativas a la prevención de la decencia pública”.

El contenido total de dicho capítulo indicaba un trato altamente discriminatorio y

moralizante respecto de las identidades y formas de vida divergente. De ese modo, se punía actividades, y formas de vida, que lejos estaban de respetar los principios constitucionales de lesividad a terceros y de necesaria acción. Siendo normas de control del espacio público y de la actividad o forma de ser de cada persona.

Utilizando las frases que han sido comunes a este tipo de legislación:

“el que por su culpa se encontrare en lugar público con vestimentas contrarias a la decencia pública” o “Estado de ebriedad, estado de ebriedad manifiesta, bajo el efecto de estupefacientes, en estado escandaloso”. Estos vocablos, marcan un alto nivel de discrecionalidad, en el agente que toma la decisión primigenia de punir o no una conducta o forma de ser determinada, dejando al libre albedrío y prejuicio de los agentes de calle policiales la intervención sobre la persona.

Un detalle no menor, y que es muestra clara de la intencionalidad y objetivo de tal normativa, es que habitualmente, estos artículos se encuentran redactados bajo la fórmula “el que” indicando el uso del supuesto lenguaje neutro y sin género, sin embargo, el art. referente a la prostitución decía lo siguiente: Artículo 58 - Será reprimida con multa de dos mil (2.000) a diez mil (10.000) pesos moneda nacional o arresto de cinco (5) hasta veinticinco (25) días, **la que ejerciendo** la prostitución se ofrezca o incite públicamente de manera molesta para las personas o en forma escandalosa.

Supuestamente, en este caso, la falta no consistía en el ejercicio de la prostitución, sino en el ofrecimiento o incitación pública que moleste a otras personas o se haga de forma escandalosa. Sin embargo, ese amplio marco de discrecionalidad, le permitió a la policía rionegrina, ejercer una forma de control social, extorsión y criminalización de trabajadorxs sexuales, y de la comunidad LGTTTBI, durante 50 años.

Una característica fundamental se da en la superposición jurisdiccional, atento que como lo indica la siguiente redacción, el frecuentar sexualmente a menores de 18 años, por parte de adultxs constituye un delito penal. En este caso, la ambigüedad del lenguaje utilizado implicaba la posibilidad de que una persona identificada como homosexual, no pudiera mantener ningún tipo de relación frecuente con alguien menor de 18 años. Es decir, que el efecto concreto de la norma, era la intromisión por parte del estado en la esfera de los afectos y de la totalidad de las relaciones sociales e interpersonales de aquellas personas que definía como homosexuales, equiparándolos a “viciosos sexuales”. Para ellxs, se destinaba el mismo castigo que las putas, cuando se ofrecieran escandalosamente.

Así mismo, obligaban a dueños y encargadxs de locales públicos prohibir la entrada de las personas indicadas con anterioridad. Y también se punía al que haga menester aunque sea parcialmente, por mujer prostituta, homosexual o vicioso sexual, lucrando con las ganancias

logradas por la explotación de tales actividades. Es decir en esta categoría, al igual que en la anterior señalada pueden entrar lxs compañerxs afectivxs, de aquellas personas, ya que por la redacción del artículo, en esta punición quedan afuera lxs proxenetas.

Estos cuestionables y cuestionados artículos fueron derogados por la ley n.º 4544 del año 2010, con un intenso debate en la legislatura rionegrina, deroga los arts. 53 a 61 y 68, 69 de la ley n.º 532. Ello es el capítulo entero respecto de las faltas relativas a la decencia pública y los arts. que punían la mendicidad y vagancia.

Argumentos para la derogación:

La derogación de parte de esta normativa se da junto con la de otras conductas del CF referidas a la criminalización de la protesta, derecho de reunión, de asociación, etc. Recordemos que es un código que fue sancionado durante la dictadura de Onganía, por tanto, como todos los códigos de faltas tenían un claro objetivo disciplinador del conflicto social del momento, así como de aquellas identidades y actividades disidentes y no normativas, entre ellas no solo las referidas a la actividad sexual, sino también a la “mendicidad o vagancia”.

Los argumentos para la derogación de estas partes del CF rondaron en el contenido discriminatorio y criminalizador que dicha legislación permitía y fomentaba, y a la necesidad de adecuar la normativa rionegrina a los derechos humanos, teniendo como base la dignidad humana, la libertad de elección y la necesidad, en el marco del estado de derecho, no solo de adecuar la normativa provincial a la nacional, sino también de disminuir el ámbito de actuación discrecional de la policía de la provincia.

El proyecto de derogación fue iniciado por la comisión especial de derechos humanos de la legislatura de la provincia, con un profundo trabajo de la delegación del INADI de la zona y obtuvo el voto favorable de otras 4 comisiones de la legislatura. Entendiendo todas, que no bastaba con la desambiguación sino que era necesario eliminarlos del sistema normativo provincial. La derogación fue aprobada por unanimidad. Tanto en primera, como en segunda vuelta.

Sin embargo, en la redacción actual del código de faltas de la provincia, y a raíz de la sanción de la ley n.º 4795 en el año 2012, se incorpora un capítulo, el XI llamado “Violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes, casas de tolerancia, saunas o establecimientos y/o locales de alterne” agrega los art. 76 y 77 al CF (Ver en el anexo).

Argumentos para la incorporación:

En primera vuelta (13/07/2012) el proyecto se aprobó por unanimidad. No sin haber suscitado un debate intenso, debido a que fue incorporado sobre tablas, por tanto no hizo el recorrido habitual por las comisiones correspondientes.

El fundamento central del proyecto de ley es: “El proxenetismo, la trata de personas y la

existencia de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, saunas o establecimientos y/o locales de alterne, están ligadas entre sí y existen concurrentemente.” y “El proyecto que proponemos debatir no tiene por finalidad prohibir ni penalizar la prostitución, sino prevenir la esclavitud moderna o trata de personas mediante el ejercicio de las funciones de control que competen al Estado. También, sabemos que la prohibición del funcionamiento de locales como whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites y otros, por sí solo, no es la solución milagrosa a este flagelo. Lo que intentamos es impedir que la actividad de los proxenetas, de los traficantes y tratantes de personas y de los delincuentes que prostituyen y esclavizan, pueda desarrollarse libremente como si estas actividades fueran provechosas para la sociedad.”

Los argumentos de las autoras (Dieguez y Carreras FPV-CTA) del proyecto de ley, y de lxs legisladorxs que apoyaron el proyecto, se dieron en torno a la aclaración específica de que la intención del mismo es combatir la trata de personas y el proxenetismo y no criminalizar la prostitución. Fundamentalmente se hizo hincapié, en la necesidad de combatir la trata, como esclavitud moderna, en todas sus modalidades y el proxenetismo. Se expusieron sus orígenes, la normativa internacional sobre el tema y los deberes del estado en relación a esta cuestión.

Y se deslizó el debate, pero no se profundizó, respecto de la responsabilidad del estado de regular el trabajo de aquellas personas que ejercen la prostitución de forma voluntaria, como trabajo, que la eligen como profesión.

Desde la oposición a estas legisladoras, se manifestó que el proyecto no contaba con debate suficiente, y que ello podía ocasionar que fuera “peor el remedio que la enfermedad” refiriendo al estado de desamparo en que quedarían las trabajadoras que libremente ejercieran el trabajo sexual, luego del cierre de sus lugares de trabajo.

La ley establece que si con motivo de la aplicación de la ley, en los procedimientos, se detectan personas ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria, la autoridad de aplicación (policía de la provincia) deberá resguardar de manera integral sus derechos. Cuando éstas no pudieren acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiendo brindarles protección y contención, así como a su familia, mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

En relación a esta última prohibición que actualmente rige en todo el territorio provincial, es necesario destacar que su sanción por parte de la legislatura es de dudosa constitucionalidad, atento que el poder de policía en cuanto a cuestiones de comercio y habilitación ha sido delegado a los municipios por la constitución provincial. Sin embargo al incorporarse al Código contravencional, la aplicación la realiza la policía y los Juzgados de Paz.

B) Neuquén

En la provincia de Neuquén, el Código de Faltas, ley n.º 813, data de 1962 (Presidencia de José María Guido, cuando derrocaron a Frondizi) . Bajo el mismo título que en Río Negro, pero con diferentes penas, punía las conductas referidas anteriormente. Han sido derogados por discriminatorios varios de los art. del código de faltas correspondientes al título de “decencia pública”. El debate se dió en la Legislatura neuquina en el año 2011, impulsado por el INADI y la Mesa por la Igualdad. En principio, se producía la derogación de algunos artículos y la modificación de otros, dejando algunos vigentes.

Del debate de las comisiones, salieron dos despachos, uno impulsando la derogación de los art. 54, 58, 59, 60 y 61. Y el segundo despacho, derogando los art. 54, 59, y 60 y modificando el 58 y 61.

El que aprobó la legislatura en general fue el segundo despacho, este proponía para la modificación del art. 58 la penalización de quien ofrezca o demande, con carácter ostensible servicios de carácter sexual en la vía pública. Esto hizo que el debate virara de la discriminación con motivo de la orientación sexual al ejercicio del trabajo sexual- prostitución. En esta instancia del debate la mayoría de lxs legisladores se expresaron en contra del proxenetismo, y vincularon a la prostitución con la trata. El lenguaje de trabajo sexual, prácticamente no aparece, si no que constantemente se refieren a la actividad como prostitución, y en relación a ella, la intención manifestada es resguardar ese ámbito de libertad sobre el cual la normativa nacional no avanza ni criminaliza. Sin embargo, el sector más conservador, pretendió restringir el uso del espacio público, indicando que la sociedad neuquina no quería que lxs prostitutxs se “pararan en la esquina de las escuelas por ejemplo”, y que constituía un mensaje erróneo derogar dicho art. atento que implicaba que en Neuquén, la prostitución se podía ejercer libremente.

En el transcurso del debate de la sesión del 25/08/2011, debido a la gran oposición que generó la modificación en este sentido, y que la misma, generaba que el art 1 de dicho despacho no sea aprobado, se decidió eliminar del despacho de comisión la modificación del art. 58, y derogarlo directamente. Atento el lenguaje criminalizador y homofobo que utilizaba en su redacción original.

La opinión mayoritaria propuso desglosar el art. 1 de la propuesta de comisión, quedando solamente la modificación respecto del art. 61 de la normativa. El radicalismo, se mantuvo firme con la moción original, perdiendo la votación.

Este último, en su redacción actual, tiene dos cuestiones importantes a destacar. Por un lado, que a pesar de realizar la exclusión de la figura del CP en tanto pune a aquellos que no están comprendidos en los art. 125 y 126, utiliza los mismos vocablos con los cuales en el CP se define la

conducta proxeneta, es decir, promover o facilitar la prostitución.

Por el otro, que esa redacción con tal exclusión, por su ambigüedad, podría incluir a los afectos de aquellas personas que ejercen el comercio sexual.

Cabe destacar, que si bien no existe legislación provincial al respecto vigente, la mayoría de los municipios con mayor población en la provincia, han emitido ordenanzas que prohíben la instalación de comercios donde se ejerza, promueva o facilite el comercio sexual.

Conducta Punida por Código de Faltas: Neuquén Ley n.º 813 de 1962 Y Rio Negro Ley n.º 532 de 1968	Artículo		Multa/ Pena		Estad
	NQN	RN	NQN	RN	NQN
Encontrarse, por propia culpa, con vestimentas contrarias a la decencia pública (Nota: RN Agregaba "en espacio publico")	54	54	Del 34% de una Ius a 3 Ius o hasta 10 días de arresto	\$ 4000 MN o arresto de 1 a 0 días	Derogado por ley n.º 2767 de 2011
Encontrarse, por propia culpa, en estado de ebriedad/ manifiesta ebriedad/ ebriedad escandalosa	55	55	Del 34% de una Ius a 3 Ius o hasta 10 días de arresto	\$2000 a \$ 6000 MN o de 4 a 12 días de arresto	Abrogados por AC TS. n.º 1 de 2012. Declaracion de inconstitucionalidad por parte del Tribunal Superior de la Provincia
Encontrarse o transitar en lugares públicos bajo acción o efectos de estupefacientes	56	56	arresto de hasta 30 días	arresto de 4 a 30 días	
La que ejerciendo la prostitución se ofrezca o incite públicamente de manera molesta para las personas o escandalosa	58	58	De 1 a 10 ius o de 5 a 30 días de arresto	De \$2000 a \$10000 MN o de 5 a 25 días de arresto	
Homosexual o vicioso sexual que frecuentare intencionalmente a menores de 18 años (escandaloso, publico o no)	59	59	De 1 a 10 ius o de 5 a 30 días de arresto	De \$2000 a \$10000 MN o de 5 a 25 días de arresto	Derogados por ley n.º 2767 de 2011
Dueño, gerente, encargado de negocio público o conductor de transporte publico que permita la entrada o permanencia de personas establecidas en los art. 54, 55, 56, 58 y 59 (Nqn) y 54, 55, 56 y 57 (RN)	60	60	De 3 a 10 ius o arresto de hasta 30 días. Reincidencia: clausura por hasta 30 días	De\$ 800 a \$ 8000 MN o de 2 a 20 días de arresto. Reincidencia: Clausura hasta por 30 días	
Sin estar comprendido en el 125 y 126 del CP se haga mantener, aunque sea parcialmente por mujer prostituta, homosexual o vicioso sexual, lucrando o explotando las ganancias logradas por la explotación de tales actividades	61	61	De 3 a 10 ius o arresto de hasta 30 días. Accesorio: decomiso del dinero	De \$ 8000 a 12000 MN o arresto de 20 a 30 días. Accesorio: decomiso del dinero.	Modificado por ley n.º 2767 de 2011. Nueva redacción: el que sin estar comprendido en la disposiciones de los artículos 125 y 126 del Código Penal y con ánimo de lucro promoviere o facilitare el ejercicio de la prostitución
En lugar publico molestar a una mujer. Agravado: con intención deshonesta	53	-	De 1 a 6 ius. Agravado: de 5 a 20 días de arresto	-	vigente
Con palabra u actos torpes y/u obscenos ofendiere la decencia publica/ el que moleste a otra persona ofendiendo el decoro o el pudor persona/ grafiteo obsceno, muralismo sin autorizar	-	53	-	Multa de \$ 2000 MN o de 1 a 5 días de arresto	-
Instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, saunas o establecimientos y/o locales de alterne.	-	76	-	60 días de arresto. No redimible por multa. Reincidencia: el doble de la pena.-	Existen normas municipales que regulan esta cuestión. No en todos los municipios de la provincia

III. La Solidaridad es nuestra arma. Marcando los límites del reconocimiento.

Desde el activismo feminista las asambleas se han ido constituyendo como espacio de encuentro y una oportunidad de ir construyendo tramas, potenciar reclamos, organizar luchas y visibilizar resistencias. Hemos ido interpelando y disputando en los espacios públicos los sentidos hegemónicos en cuanto a formas de estar y de habitar el espacio social. Desde los feminismos -en este último tiempo- también nos hemos constituido como activistas y militantes desde una fusión expresada en la palabra cuerpo territorio. Una fusión de dos componentes del posicionamiento de estar en el mundo, “ahora que sí nos ven, ahora que nos escuchan”. Frente al patriarcado que avanza sobre nuestras identidades corpoafectivas y saquea nuestros territorios, la respuesta manifiesta se da por medio de experiencias cuerpo territoriales como forma de estar, resistir y re-existir en el mundo.

Sabemos que los feminismos son diversos, múltiples y complejos, dentro de esa complejidad queremos tensionar/torsionar una discusión siempre presente en los debates feministas: nos referimos a los posicionamientos abolicionistas con respecto al “trabajo sexual” que se han comenzado a plantear al calor de las organizaciones asamblearias.

Podemos constatar la vigencia del debate Trabajo Sexual/Prostitución y la manera en que está activo y generando tomas de posición y enfrentamientos dentro del movimiento feminista, al recuperar un posteo que se subió en un grupo creado para organizar el Paro Internacional de Mujeres del 8 de marzo del 2017. Denominado PIM Argentina, agregaba bajo el nombre la frase “La Solidaridad es nuestra arma”.

Lo que vimos en el intercambio y que traemos como arquetipo de relaciones sociales más extensas, es que tal solidaridad no alcanza a aquellas mujeres (cis y/o trans) que ejercen el Trabajo Sexual, negándoles reconocimiento, capacidad de autonomía y decisión y estigmatizándolas en una fuerte identificación como víctimas, en la que confluyen discriminaciones estructurales y coyunturales.

Una activista neuquina posteo el 8 de marzo:

“Compas lo logramos!!! Sacaron del doc del 8/3 la frase "trabajadoras sexuales" Cuando envíen el doc. lo comparto⁴. Orgullo abolicionista!!! Abrazossss!”

⁴ En otro posteo se consigna: “El párrafo que intervenimos quedó así: -Basta de represión, persecución, abuso y extorsión policial a las *personas prostituídas y/o en situación de prostitución*. Exigimos la derogación de los artículos contravencionales que permiten mantener detenidas sin orden judicial a cualquier persona y que criminalizan el ejercicio de la prostitución en 18 provincias.” (La cursiva es nuestra) como señala Dolores Juliano (2006) ciertas posturas abolicionistas buscan confluir con un enfoque desde la defensa de Derechos Humanos que evite aumentar la vulnerabilidad y la estigmatización de las trabajadoras sexuales.

Y se abrió a partir de allí un intercambio en los comentarios, en los que se celebraba este hecho como un logro:

“Aquí, en Neuquén desde la campaña abolicionista, que integro, propusimos sacar la frase “trabajadoras sexuales” xq consideramos q la prostitución no es trabajo sino q es violencia. Y logramos q otras compañeras se sumen y se sacó... Abrazos!”

Mientras en otro comentario alguien se lamentaba: “El documento final en CABA sí las incluye. Son un lobby muy poderoso.”

Cuando aparece este posicionamiento favorable al Trabajo Sexual:

“Cualquiera!!! Mas respeto por las compañeras de lucha que son trabajadoras sexuales!!!!”⁵ vemos desplegarse, casi como si estuviera guionado, las posturas reseñadas del debate Trabajo Sexual/Prostitución:

“Las de Ammar⁶ luchan por derechos a explotar a otras mujeres y luchan por naturalizarlo la prostitución es violencia”

“Me siento orgullosa de defender el derecho de las mujeres a una sexualidad libre y placentera. El reglamentarismo defiende el derecho de los machos a la violación paga del cuerpo de las mujeres”

“No es violación porque las mujeres no son violadas, ellas deciden cobrar por tener sexo que es otra cosa.”

“Ellas deciden luego de que con anterioridad les han sido vulnerados todos sus derechos.”

El intercambio sigue en este tono de juego de suma cero, hasta que interviene una persona que se define como “sobreviviente de trata” y reclama para su palabra mayor legitimidad en tanto coloca el criterio de autoridad en la experiencia⁷:

“Yo estuve en un prostíbulo, con lo cual mi palabra es más que legítima. Y yo digo que la prostitución no es un trabajo es violencia y es muerte. La prostitución es el sostenimiento de un privilegio masculino de dominar y poseer el cuerpo de las mujeres. Si muchas lo hacen es porque no tienen opciones económicas y son vulnerables. Aberrante como cualquier otra forma de violencia. Yo también festejo q se haya eliminado el documento ya que no podemos seguir cuidando el pene del Patriarcado.”

Aun así, hay una respuesta más:

“... confundís trata de personas con trabajo sexual, confundís violación con tener relaciones consensuadas así que tenes problemas, sumale que hay grupos de mujeres que están pidiendo

⁵ Hubo un comentario previo que no fue tomado ni respondido por quienes celebraban el logro, tal vez por la formulación un tanto encubierta: “Hermoso logro invisibilizar a mujeres trabajadoras.”

⁶ El posteo se refiere a la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina, Sindicato de Trabajadoras Sexuales organizadas a fines de 1994.

⁷ Si bien excede el objetivo de este trabajo, queremos resaltar como aparece en el discurso la apelación a la “experiencia” como evidencia incontrovertible. Nuestro interés se centra en problematizar esta categoría, en tanto la entendemos como punto originario de la explicación y no como clausura de la misma. Lo que queremos señalar es que la propia noción de “experiencia” supone incluir un examen crítico de su funcionamiento y de lo temporal histórico implícito en la experiencia.

derechos y vos los negas, en fin, medio en vano discutir con una sorda”

El posteo final recoloca la definición, desde la posición abolicionista como la única legítima, del marco de intelegibilidad de lo real:

“Y acá nadie confunde nada más que vos, el trabajo sexual no existe y jamás va a existir. Acá si hablamos de derechos las mujeres en situación de prostitución deben acceder al trabajo digno, a la vivienda, y a la salud, ni bien recuperen estos derechos fundamentales nunca más van a querer entregarle su cuerpo a ningún sucio violador. Vos desde que lugar hablas? Vos también sos sindicalista del curro más antiguo del mundo, el de explotar a las mujeres?”

Y cierra, cuando ya nadie le contesta:

“Soy una sobreviviente del delito de trata c fines de explotación sexual la única por ahora en ganarle al Estado y a los proxenetas, más de una se va a tener que fumar mi existencia. Basis sigan "jetoneando" mientras nosotras luchamos.”

Para terminar, postea nuevamente una felicitación por el logro que motivó la intervención.

Tomando estos ejemplos ¿Quién se constituye en sujeto de enunciación? ¿Por qué no reivindicar otro lugar de enunciación, otra palabra? Reivindicar o pensar el trabajo sexual como lugar de enunciación implica situarlo en el terreno de lo político. ¿Cómo podemos leer ese terreno político? Desde sus formas de ser enunciado y resistido por sus propias organizaciones y su propia voz autorizada.

¿Quién tiene la autoridad para enunciar a otrxs? Para aportar al debate generado sobre si la prostitución es trabajo o no, es necesario pensar en desnaturalizar el sentido normativo del contrato social y los criterios morales que alberga, entendiendo también que el debate es situado como experiencia histórica no exento de sistemas de poder y dominación, que son las que regulan el contrato social. La sexualidad es un modo de estar en el mundo, es una ideología que se va construyendo sobre el cuerpo propio y el de otrxs.

Criminalizar o penalizar definiciones acerca de que “la prostitución no es trabajo” y construir dispositivos para silenciar cualquier pronunciamiento a favor, dentro del accionar feminista, ¿no es desconocer la propia voz de los cuerpos que manifiestan que la actividad realizada es trabajo?, ¿no implica esto negar la propia auto-organización colectiva que ha ido construyendo el movimiento desde los años noventa?. ¿Qué están interpelando a nuestros propios modos de subjetivación y objetivación el reconocimiento de mujeres/trans en relación al trabajo sexual?

A partir de este intercambio, decidimos seleccionar para el análisis de posiciones los discursos de las organizaciones que expresan los polos de este debate: AMMAR Neuquén y la

Campaña Abolicionista⁸; de manera de continuar en futuros trabajos perfilando matices y posicionamientos de organizaciones que se construyen entre estos discursos.

No se trata “solo” de palabras

La reflexión sobre los conceptos y la manera en que conforman una realidad social que es al mismo tiempo real e ideal, está presente en el pensamiento sociológico desde sus inicios.

Hablar de “Trabajo Sexual” supone recuperar la fuerza positiva del conflicto como fuerza integradora, como una manera de estar en un vínculo. Así, diría Simmel, la lucha se convierte en parte de la relación, en una búsqueda de reconstrucción interpretativa al interior de las relaciones sociales. La hostilidad que se desencadena frente a esto es, por otra parte, la reacción de los garantes de lo constituido. Activando mecanismos de disciplinamiento policial y/o el control en relación a las prácticas y los afectos, esto también opera -en algunos casos- como captura identitaria que marca y señala a los/las disidentes. Dispositivos de control que regulan la vida social manifiestos en las formas de nominar, de nombrar al otro de ahí la importancia política que adquiere la formulación por voz propia del concepto de “trabajadora sexual”, un lenguaje que configura la posibilidad de la visibilización del propio colectivo.

Si desde sectores abolicionistas se rechaza la idea de la prostitución como “trabajo”, las trabajadoras han hecho de esta diferencia una posición política identitaria cargando de significado la palabra “trabajadoras” ya que es la manifestación más visible en cuanto al reconocimiento como trabajadoras sexuales. Esto da cuenta del propio proceso de emancipación y lucha por el reconocimiento de sus derechos que llevan adelante organizadas como colectivo.

Estas realidades simbólicas constituyen fuerzas activas reales, con una eficacia concreta que trasciende el mundo inmediato (Durkheim, 2000) Al ser comunes a todo el grupo social proveen un ordenamiento que permite pensar las conciencias individuales operando con base en sistemas clasificatorios que emanan de la propia sociedad (Durkheim: 1992:216) y que tiene organizado un sistema de conceptos característicos con los que “situamos cada cosa en su conjunto”. Aparece claramente visible la manera en que estas nociones están activas y son compartidas, porque han sido cristalizadas en el lenguaje donde, inevitablemente, aparece y reaparece este sistema conceptual elaborado colectivamente.

Deberíamos agregar, desde teorías más contemporáneas, que esa sociedad ideal es producto de

⁸ La Campaña Abolicionista se define “convocada por colectivas y mujeres que actuamos desde una perspectiva feminista basada en los derechos de las humanas, que nos permite comprender porque la prostitución y la trata con fines de explotación sexual son dos caras de una misma violencia contra las mujeres..” Para más información vease el blog <http://www.campañaabolicionista.blogspot.com.ar/> Puede consultarse asimismo el texto de Noe Gall: “Abolicionismo y Trabajo Sexual” en Eugenia Aravena y Franca Maccioni (comp) (2013): *Sexo y Trabajo*, Editorial Cartonera de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, Ciudad de Córdoba, Argentina.

luchas simbólicas, disputas en torno a las representaciones generadas sobre el mundo social y sobre cuál es la forma adecuada, justa y legítima de hablar del mundo social. De lo contrario, queda oculto que los sistemas simbólicos son productos sociales que *producen* el mundo. También en ese mundo se producen significaciones dentro del orden de lo monstruoso, *“algo es monstruoso en tanto muestra: muestra aquello que no debe advertirse. Mostrar lo monstruoso es desocultar aquello que en una cultura debe permanecer invisible. Sería aquello que no puede ser emplazado en las taxonomías establecidas, que generan miedo, morbo y/o violencia. (...) configura un otro de la diferencia que, como decía, sólo puede ser pensado como anomalía”* (Fernández:2013:25)

Para comprender esta afirmación, debemos retomar el planteo de Bourdieu⁹ sobre las funciones políticas de los sistemas de clasificación como instrumentos de dominación en tanto ejercen violencia simbólica: determinadas relaciones sociales aparecen como datos naturales y necesarios, con la apariencia de un mundo evidente (*doxa*). En las trabajadoras sexuales aparece este sistema de clasificación bajo la figura de lo anormal lo monstruoso, lo que dificulta la posibilidad de visibilizar esos cuerpos con existencia en el espacio social. Desde el discurso hegemónico no se las piensa de forma individual, menos como colectiva organizada. El trabajo sexual opera como marca y como signo de lo monstruoso.

De allí que sostengamos como relevante el análisis de los conflictos simbólicos en torno a la definición del Trabajo Sexual, en tanto adopta la forma de una lucha de sentido en pos de una visión del mundo social que socava el sistema de ideas hegemónico, representaciones colectivas que constituyen la cosmología dominante sobre el ser humano y la sociedad; y que suponen asimismo un sistema de prácticas que orientan las acciones.

Desde este posicionamiento, nuestro objetivo se orienta a identificar las líneas básicas de argumentación en relación con cuatro dimensiones o ejes: Concepciones de Trabajo Sexual/Prostitución; Posición ante Trabajo Sexual/Prostitución; Finalidades; Estrategias Argumentativas. Nos proponemos captar la construcción de sentido y significado mediante el análisis de la recopilación documental realizada.

Concepciones de Trabajo Sexual AMMAR Neuquén en línea con AMMAR Nacional

Desde AMMAR se define al Trabajo Sexual como una actividad voluntaria de personas mayores de 18 años que ofrecen y/o prestan servicios de índole sexual a cambio de un pago para beneficio propio. Es un trabajo que implica utilizar el cuerpo para producir o prestar un servicio y

⁹ Cabe aclarar que Bourdieu rescata el aporte durkheimiano, al señalar que “...con Durkheim, las formas de clasificación dejan de ser formas universales para devenir formas sociales, es decir arbitrarias y socialmente determinadas.” (Bourdieu: 2000: 66)

por el cual se recibe remuneración. Es como cualquier otro trabajo¹⁰: una actividad lícita. Pero como no está reconocida como tal, se cree erróneamente que es ilegal lo que permite abusos de poder, por parte del brazo punitivo del Estado.

“Se considera Trabajo Sexual (TS) a toda actividad de ofrecimiento o prestación de servicios sexuales de manera autónoma, voluntaria, individual e independiente por toda persona de uno u otro sexo... a cambio de una remuneración en dinero, especias o lo que se pacte según la libre autonomía de la voluntad de las partes para beneficio personal del/la trabajador/a sexual.” (art 2. Proyecto de Ley – AMMAR)

Posición ante el Trabajo Sexual

El ejercicio del Trabajo Sexual no constituye un delito, no está tipificado como tal y por lo tanto no posee relevancia penal. Sin embargo, sí es delito según el Código Penal, promover o facilitar la prostitución de otras personas y/o explotar económicamente el ejercicio de la prostitución de otrxs. La actividad de las trabajadorxs sexuales hace a acciones privadas protegidas por el art. 19 de la Constitución Nacional. Es importante, por lo tanto, hacer la distinción entre proxenetismo y/o rufianería y el ejercicio individual e independiente del intercambio de servicios sexuales por dinero o especias.

El Trabajo Sexual no es igual a la trata de personas con fines de explotación sexual. La trata de personas con fines de explotación sexual es un delito contra la libertad de las personas. En el caso del trabajo sexual, se trata una actividad elegida por personas adultas, es una decisión que supone que las personas tienen capacidad de agencia, pueden negociar y hacer uso activo del orden sexual existente. En el Trabajo Sexual Autónomo no habría ni víctimas a ser rescatadas, ni criminales.

Finalidades

Se trata de propiciar la salida de la clandestinidad de quienes ejercen el trabajo sexual, mediante la regulación de la actividad por la vía legal.

La finalidad es lograr que se debata y apruebe una ley tendiente al reconocimiento y la regulación del Trabajo Sexual Autónomo. De esta manera, lxs trabajadorxs sexuales podrán gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que tiene cualquier trabajador/a en la Argentina. Se busca politizar la conceptualización del intercambio de servicios sexuales por dinero o especias como Trabajo Sexual, poniendo en juego sentidos vinculados a los procesos de identificación con las nociones de Trabajo y de Ciudadanía, o su negación.

La propuesta que contiene el proyecto de ley para reconocer y regular el Trabajo Sexual

¹⁰ Sobre esta concepción de “un trabajo como cualquiera” ver la interesante problematización que se plantea en Morcillo (2012)

Autónomo, en términos de **obligaciones**, señala que lo primero sería obtener la habilitación para el ejercicio de la actividad otorgada por un organismo de control propuesto para tal fin: la Secretaría Provincial de la Protección al Trabajo Sexual (SPPTS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, quien llevara un Registro Único de Trabajadorxs Sexuales.

Esa habilitación queda plasmada en un Carnet Profesional (que deberá portarse durante la jornada de trabajo y será renovado cada seis meses) que tiene como requisitos legalmente establecidos ser mayor de edad, obtener certificado de aptitud psicofísica, obtener certificado técnico habilitante, tener ciclo de estudios obligatorios completos¹¹, tener como mínimo un año de residencia en la provincia, ser argentino/a o residente legal del país.

Los controles médicos y psicológicos obligatorios -que constarán en una libreta sanitaria- incluyen vacunas contra el HPV y Hepatitis B, examen semestral de HIV/Sida y un diagnóstico psicológico respecto de la libre manifestación del consentimiento para ejercer el Trabajo Sexual.

Los cursos de capacitación para obtener el certificado técnico habilitante serán brindados por la SPPTS y sus contenidos mínimos serán sobre legislación en relación al trabajo sexual, nociones básicas de DDHH, adicciones, educación sexual, salud e infecciones de transmisión sexual.

Los **derechos** de los que gozarán las personas que ejerzan el trabajo sexual debidamente habilitadas serán al ejercicio libre de su trabajo como cualquier trabajador/ autónomo/a, a organizarse sindicalmente, a un trato digno y respetuoso en su condición de trabajador/a, a la seguridad social, a inscribirse e ingresar a los sistemas de seguridad social, tanto médico asistenciales como de jubilaciones y pensiones previstos, a la defensa en juicio de sus derechos e intereses laborales.

El proyecto incluye la habilitación de una línea telefónica 0800 donde se tomarán las denuncias

Estrategias Argumentativas

Las líneas sobre las que se construye la argumentación se centran en la homologación mediante la denominación “Trabajo Sexual” con la categoría más general de Trabajo como una actividad delimitada, separada del mundo personal y orientada puramente por el beneficio económico.

La noción de “trabajo” persiste y se refuerza en su hegemonía sobre el sistema de representaciones; como criterio de clasificación y ligazón de ideas que expresan al mundo.

El trabajo, entonces, como concepto central de un sistema representacional, permite ordenar. Supone un sistema lógico de nociones combinadas. Aparece vinculado a la educación, a la salud, a los sistemas de seguridad social (organismos previsionales y médico-asistenciales) y mediante ésta,

¹¹ En caso de no tenerlos presentar certificados cada seis meses que constate que el/la trabajador/a sexual se encuentra realizando el mismo.

se liga a la posibilidad de concebir un futuro previsible que establezca la incertidumbre y propicie la salida de la clandestinidad mediante el control estatal (Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Salud¹²).

Como vemos, la apuesta por el reconocimiento de la actividad dentro de la categoría de trabajo busca modificar un conjunto de representaciones colectivas que sistematizan las percepciones y orientan la acción de quienes encarnan las posturas abolicionistas, que son parte de un sentido común relativo a la intimidad, a las libertades personales e incluso a la femineidad.

Estamos frente a una manera de pensar fijada y cristalizada, que persiste y resiste incluso con respecto a los avatares de la existencia material inmediata y las opiniones y experiencias de las propias trabajadoras sexuales, desde una idea de sociedad que -en tanto sistema conceptual- está por fuera del tiempo y del devenir.

Es esta lógica la que subyace en los discursos abolicionistas que niegan que la prostitución pueda ser un trabajo argumentando que está en contra de la “dignidad humana”¹³, reinstaurando sin notarlo la ética protestante de la dignificación por medio del trabajo, como señala Morcillo (2012)

En la estrategia argumentativa en pos del reconocimiento del trabajo sexual, se homologa trabajo sexual con trabajo doméstico, con la intención de exponer qué retóricas de la femineidad están inscriptas en las configuraciones del trabajo y avanzar en cómo cuestionarlas o desactivarlas (Fassi y Lerussi, 2016)

“El trabajo doméstico y el trabajo sexual remunerados se sitúan en territorios de frontera donde la práctica dicotómica público – privado se tensiona muy especialmente. La pregunta es cómo imaginar en estos lugares intermedios otras posibilidades desde y con el derecho que protejan a quienes se insertan en ambos sectores de manera remunerada, al tiempo que resguarden las garantías jurídicas asociadas a la intimidad y a las libertades personales.” dicen Fassi y Lerussi.

Esta tensión entre lo que se denomina “femenino” y el conjunto provisorio de prejuicios y mitos de género que impugnan el reconocimiento del trabajo sexual dentro de la categoría de

¹² Proyecto de ley presentado por AMMAR Delegación Neuquen en diciembre del 2014 a la Presidenta de la Honorable Legislatura del Neuquén. Según consta en el blog de la Campaña Abolicionista, luego de la presentación de este Proyecto de Ley, se presentó por parte de organizaciones abolicionistas, una nota a la Legislatura Neuquina pidiendo que no se de curso al Proyecto. Esta nota está disponible en el blog de la Campaña, titulada: *Fundamentos de nuestra oposición al proyecto de Reglamentación de la prostitución*.

¹³ Este punto es contestado desde los planteos de AMMAR CTA “Nosotras sostenemos que la dignidad del trabajo no la da el tipo de trabajo, sino que son las personas quienes tienen dignidad [...] Nosotras, en primer lugar, estamos orgullosas de las personas que somos. Insistimos que la dignidad la portan las personas, porque obviamente también entre las trabajadoras sexuales hay personas buenas y malas, dignas e indignas. La cuestión de la dignidad no pasa por reconocernos o no como trabajadoras sexuales, sino porque ante todo somos seres humanos” (Elena Reynaga en Berkins y Korol, 2007: 14)

trabajo (pero no así el trabajo de cuidados ni el doméstico) satura la expresión “Orgullosamente abolicionista” que se constituye en criterio de membresía a la categoría mujer. Lo que aparece en estos posicionamientos desde el orgullo (mientras niegan la dignidad a quienes ejercen el Trabajo sexual) podría formularse como “Si sos mujer, sos abolicionista... no podes ser mujer y no serlo...”

A la vez, la necesidad de ponerse a tono con los tiempos lleva a formulaciones contradictorias, tales como afirmar que se defiende a las mujeres en situación de prostitución cuando simultáneamente se niega el reconocimiento a sus organizaciones.

¿Cuál es la mujer¹⁴ apta para ser defendida? Estas “mujeres en situación de prostitución” son la encarnación de la figura de la víctima: se trata de mujeres que no tienen otra opción, que carecen de proyectos propios, necesitadas de una intervención exterior que las salve de su triste situación. Su existencia y la práctica de intercambio de servicios sexuales por dinero, es un ataque a *todas* porque refuerza las relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Aparecen los supuestos abolicionistas a pleno: la prostitución no es trabajo, la prostitución siempre es trata, no hay diferencia entre prostitución adulta y prostitución infantil, es una actividad degradante y siempre es una violencia de hombres ejercida contra las mujeres, universalizando la heterosexualidad. Juliano, 2006

Desde las posiciones abolicionistas, se busca impugnar el argumento central, esto es, entender al Trabajo Sexual como una forma de actividad laboral y como una elección¹⁵.

La estrategia elegida es la de invalidar las formas de organización y a sus dirigentes: la Secretaria General del Sindicato (AMMAR), dicen, es dirigente sindical y no trabajadora sexual¹⁶. Y homologan esta figura a la del “fiolo”, lo que supone reconducir la actividad a la esfera del delito tipificado y penalizado (Código Penal, art. 125 bis, 126 y 127). En la misma línea, aceptan defender los derechos de las trabajadoras sexuales pero cuestionan la sindicalización.

Cuadro comparativo AMMAR – Campaña Abolicionista

	AMMAR	Campaña Abolicionista

¹⁴ Queremos llamar la atención sobre el hecho que se asume de manera implícita que el trabajo sexual es ejercido por mujeres cis. Solo tangencialmente se incluye a las mujeres trans en estas definiciones. Como señala la activista trans y trabajadora sexual G. Colicheo: “Supone una forma mas de invisibilizarnos, dado que el 90% del colectivo realiza trabajo sexual como ocupación central u ocasional, y sin embargo aun dentro de las propias trabajadoras parece que contamos menos que las mujeres cis”

¹⁵ Elegir tanto como puede serlo en las condiciones que supone elegir un trabajo en el sistema capitalista.

¹⁶ En un llamado a intervenir su perfil en las redes sociales (27 de marzo) afirman que el comentario que más la “saca” es que “no es puta sino un invento de la CTA” Sugieren otros comentarios para pegar en sus muros y “difamarla”.

Concepciones de Trabajo Sexual/Prostitución	Es un trabajo como cualquier otro. Actividad voluntaria de personas mayores de 18 años que ofrecen y/o prestan servicios de indole sexual a cambio de un pago para beneficio propio.	La prostitución no es un trabajo, no hay elección. En todo caso es similar a la servidumbre o la esclavitud. No es una actividad libre. No importa lo que pueda decir quien ejerce la prostitución, porque su mirada está oscurecida por la situación en que vive. Son víctimas de un sistema que las domina, las explota y las humilla.
Posición ante Trabajo Sexual/Prostitución	El ejercicio del Trabajo Sexual no constituye un delito, no está tipificado como tal y por lo tanto no posee relevancia penal. Se trata una actividad elegida por personas adultas, es una decisión que supone que las personas tienen capacidad de agencia, pueden negociar y hacer uso activo del orden sexual existente. En el Trabajo Sexual Autónomo no habría ni víctimas a ser rescatadas, ni criminales.	Es un ataque a todas porque refuerza las relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres.
Finalidades	Propiciar la salida de la clandestinidad de quienes ejercen el trabajo sexual, mediante la regulación de la actividad por la vía legal. que se debata y apruebe una ley tendiente al reconocimiento y la regulación del Trabajo Sexual Autónomo.	Castigar a clientes, burdeles y proxenetas. Mantener activa la concepción del intercambio de sexo por dinero como <i>Herejía social</i> .
Estrategias Argumentativas	Homologación mediante la denominación "Trabajo Sexual" con la categoría más general de Trabajo como una actividad delimitada, separada del mundo personal y orientada puramente por el beneficio económico.	La prostitución es sexo basado en la pobreza, y por lo tanto es coersión (obligado por la pobreza). Las prostitutas no son responsables sino víctimas de la lujuria masculina. La prostitución siempre es violenta y discriminatoria de por sí. Este negocio significa que un hombre tiene el derecho a comprar un acto sexual, y realizar sus fantasías más oscuras con otro ser humano. Mientras una mujer pueda ser comprada por un servicio sexual nunca habrá verdadera igualdad. Hay trata porque hay prostitución. Tienen las mismas raíces, y las razones por las que existen los dos fenómenos son los mismos.

IV. Algunas reflexiones finales

“La cuestión del lenguaje ha dominado los sistemas teóricos, las ciencias llamadas humanas y ha penetrado en las discusiones políticas de los movimientos de lesbianas y de liberación de las mujeres. Se trata de un campo político importante en el que lo que se juega es el poder —o más bien un entrelazamiento de poderes porque hay una multiplicidad de lenguajes que producen constantemente un efecto en la realidad social.”
(Monique Wittig: El Pensamiento Heterocentrado, 1978)

Más allá de la persistencia del debate en los espacios feministas, y del juego de suma cero que supone; nos parece productivo reflexionar sobre las dinámicas sociales más amplias que se pueden reconocer en los avances o retrocesos de la posibilidad de devolver encarnadura a lo que se ha vuelto muy discursivo. Uno y otro emplazamiento sostienen posiciones que se vuelcan en prácticas concretas.

Podemos decir, retomando a Fassín (2011), que lo que aparece en este contexto histórico no es la politización, sino la disputa acerca de la legitimidad de esta politización. Una vez más, el contexto sociopolítico viene a aclarar las condiciones sociales de la conceptualización.

La impronta de las Campañas Abolicionistas y el avance de una definición de realidad en la que el Trabajo Sexual aparece no solo negado como trabajo sino además cercano a ser definido como *Herejía*, confluye con procesos sociales y políticos más amplios. Las relaciones de sentido y las relaciones de fuerza son co-constitutivas de la realidad.

Afirmamos que las representaciones trabajan como formas de clasificación de la realidad. Sin embargo, también sabemos que son desbordadas, excedidas, desafiadas por cuerpos, afectividades y emociones que irrumpen.

En las resistencias y expresiones sociales conflictivas que se suscitan frente a la estrategia de resignificación del Trabajo Sexual para que sea reconocido como una opción laboral legal y legítima, queda visible que estas clasificaciones actúan como una distinción entre órdenes de realidad: lo sagrado y lo profano.

Vimos las reacciones, el despliegue furibundo de una indignación que no reconoce límites por parte de las posiciones abolicionistas cuando aparece la reivindicación del “ser putas feministas” y hacer de esta afirmación un hecho que se propone para ser leído desde la matriz ordenadora del “trabajo” y como membresía al activismo de género (y otras intersecciones) Esa reacción cercana al fanatismo es la que lo significa como una “herejía social”.

Claramente, son estas manifestaciones las que dan cuenta de la eficacia normalizadora que poseen estas categorías (trabajo/ ser mujer) como sistemas de ideas y como sistema de prácticas y acciones concretas. La “herejía social” es justamente un acto vivido como una ofensa simbólica,

que pone en juego o transgrede la idea que un grupo tiene de sí mismo. La reacción es la ira moral, sostenido por un sentimiento de justa indignación. Se sienten del lado correcto.

Sin embargo, no hay actos que sean delitos en sí. Por el contrario, es dentro de cada sistema representacional, ideal/material, donde se definen los actos que para la colectividad asumen el carácter de “delito”: se trata de un lazo artificial, socialmente construido entre el acto y la sanción¹⁷. Es decir que la consecuencia (la sanción) está ligada al acto por un lazo sintético. Existe una completa heterogeneidad entre el acto y su consecuencia: la sanción está socialmente construida.

Sostenemos que en este caso, la reacción abolicionista y sus estrategias argumentativas están orientadas a la finalidad de sostener activamente la existencia y la naturaleza obligatoria de una regla moral, catalogando históricamente como pecado, delito o enfermedad lo que escapa a la clasificación que define su realidad.

Ahora bien, si son los sentimientos colectivos –cristalizados en las leyes sociales- los que establecen esos límites y definen la “conducta delictiva”: ¿Qué corrientes subterráneas de afectividad se están movilizandando en la presentación de proyectos de ley que buscan el reconocimiento y la regulación del trabajo sexual autónomo? ¿Se está llevando al primer plano de nuestra reflexión el indicio de nuevos lazos de solidaridad, en la grieta que se esboza en una clasificación hegemónica?

BIBLIOGRAFIA.

BOURDIEU, Pierre (2000): “Sobre el poder simbólico” en *Intelectuales, política y poder*. Buenos Aires: Eudeba.

DAICH, Deborah. (2012) ¿Abolicionismo o reglamentarismo? Aportes de la Antropología Feminista para el debate local sobre la prostitución. **RUNA XXXIII**, (1), pp 71-84, 2012 FFyL - UBA - ISSN 0325-1217

DURKHEIM, Emile (1992): *Las formas elementales de la vida religiosa*. Madrid: Akal.

– (2000): *Sociología y Filosofía*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores

FASSI, Marisa (2012): “Discursos y leyes sobre Prostitución/ Trabajo Sexual” en MORÁN FAÚNDES, José Manuel; SGRO RUATA, María Candelaria y VAGGIONE, Juan Marco (2012): *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*, Córdoba, Ciencia, Derecho y Sociedad

FASSI, Marisa N. y LERUSSI, Romina (2016): “La retórica de la feminidad entre lo económico y lo jurídico” en Revista Bordes. Revista de Política, Derecho y Sociedad - Universidad Nacional de José C. Paz.

FASSIN, Eric (2011): “El imperio del género. La ambigua historia política de una herramienta conceptual” en *Discurso, teoría y análisis* México: Universidad Nacional Autónoma de México.

FERNANDEZ, Ana María y SIQUEIRA PERES, Wiliam (2013) (editores): *La diferencia desquiciada*. Buenos Aires. Editorial Biblos. Parte I.

¹⁷ Véase la *Determinación del Hecho Moral (1906)*. Durkheim desarrolla allí la naturaleza relativa del delito: “No es la naturaleza intrínseca de mi acto lo que entraña la sanción... sino que tal acto no es conforme a la regla que lo proscrib... Luego, es la existencia de la regla y la relación que el acto tiene con ella la que determina la sanción.” (Durkheim : 2000: 67)

JULIANO, Dolores (2006): “Abolir la Discriminación” en Viento Sur Número 87 julio, pp. 82 - 90

MATUS, Ana (2014): “La dimensión del sentimiento y el afecto intersubjetivo: Una lectura de Durkheim en registro pasional.” *Revista de la Facultad. Estudios Sociales* N° 19, pp. 73-91
Disponible en <http://fade.uncoma.edu.ar>

MORCILLO, Santiago (2012): “La idea de trabajo como táctica” ponencia disponible en <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar>

VARELA, Cecilia y MORCILLO, Santiago (2016): Trabajo sexual y feminismo, una filiación borrada: traducción de “Inventing Sex Work” de Carol Leigh (Alias Scarlet Harlot) REVISTA ESTUDIOS DE GÉNERO LA VENTANA, NÚM. 44, JULIO-DICIEMBRE DE 2016, PP. 7-23,